



Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia
Coordinación Provincial

Resolución de 30 de Septiembre , de la Secretara Coordinadora Provincial de Murcia , por la que se convoca Bolsa de Secretarios Judiciales para la participación en Programas de Sustitución Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, 135 y 136 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre y en cumplimiento de la Instrucción 4/2011 de 22 de Septiembre , de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que establece los criterios para la cobertura de plazas de Secretarios Judiciales mediante el mecanismo de sustitución, así como el sistema de llamamiento y nombramiento de sustitutos, esta Secretaría de Coordinación Provincial ha acordado anunciar la convocatoria de Bolsa de Secretarios Judiciales para la participación en programas de sustitución ordinaria y voluntaria , en único llamamiento público, sin perjuicio de que la bolsa permanecerá siempre abierta a la inclusión de todos los Secretarios Judiciales que así lo soliciten y reúnan los requisitos en la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Para formar parte de la bolsa en programas de sustitución ordinaria voluntaria será necesario:

1º.- Solicitar la inclusión en la bolsa, conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

2º.- Estar ocupando una plaza de Secretario Judicial, como titular o sustituto, en la Región de Murcia



Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia
Coordinación Provincial

3º.- No participar en ningún otro plan o programa de actuación concreto por objetivos. En este caso, la prohibición no afectará a su integración en la bolsa, pero en el caso de ser llamados a la sustitución deberán optar, al aceptarla, por la percepción de las retribuciones que le correspondieren en el supuesto de alcanzar los objetivos fijados en el referido plan, o las que establezca el otro plan o programa concreto de actuación en el que participe.

Segunda.- La bolsa tendrá carácter local y será la misma para cubrir todas las necesidades, con independencia de la clase de órgano donde se produzca la vacante que provoque el llamamiento, todo ello sin perjuicio de que tales llamamientos se realizarán siguiendo los criterios de preferencia establecidos en el artículo 9 de la Instrucción 4/2011 de 22 de Septiembre.

Atendiendo los partidos judiciales de la Región de Murcia, la bolsa abarcará los siguientes:

1. Caravaca de la Cruz
2. Cartagena
3. Cieza
4. Jumilla
5. Lorca
6. Molina de Segura
7. Mula
8. Murcia
9. San Javier
10. Totana
11. Yecla



Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia
Coordinación Provincial

Tercera.- La solicitud para la inclusión en la bolsa se ajustará al modelo establecido como anexo de la presente resolución y se remitirá a la Secretaría de Coordinación Provincial, sita en Paseo Garay nº 7, 30003 de Murcia bien por correo electrónico oficinasju.secregob.murcia@justicia.es o por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso se adelantará por correo electrónico copia escaneada de la solicitud.

Se establece el plazo de **diez** días (10) para presentar las solicitudes a partir del día siguiente a la remisión por correo electrónico a todos los Secretarios Judiciales de la Región. Se dará publicidad con la publicación de la convocatoria en todos los tablones de anuncios de las distintas sedes judiciales de la Región de Murcia.

Cuarta.- En la solicitud se deberá hacer constar expresamente si se opta por la sustitución en cualquier clase de órgano, en un determinado tipo de órgano u orden jurisdiccional, dentro del carácter local de la convocatoria. Se podrá, igualmente, indicar el interés de no participar en la sustitución de un tipo de órgano u orden jurisdiccional . La opción en la petición podrá modificarse mientras el solicitante está incluido en la bolsa.

Quinta.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaria Coordinadora Provincial a confeccionar la bolsa, estableciéndose los criterios de preferencia que se relacionan y por el orden que sigue:

1º.- Tener destino en el mismo tipo de órgano



Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia
Coordinación Provincial

2º.- Tener destino en el mismo orden jurisdiccional

3º.- La experiencia en el orden jurisdiccional.

4º.- El mejor puesto en el escalafón

Sexta.- La preferencia en el llamamiento de los Secretarios Judiciales que integren la bolsa se realizará siguiendo el siguiente orden:

1.- Destinados en el mismo tipo de órgano que aquél donde se ha producido la vacante o ausencia y se encuentren ubicados en la misma sede judicial.

2.- Destinados en el mismo tipo de órgano que aquél donde se ha producido la vacante o ausencia y se encuentren ubicados en distinta sede judicial.

3.- Destinados en órgano del mismo orden jurisdiccional que aquél donde se ha producido la vacante o ausencia y se encuentren ubicados en la misma sede judicial.

4.- Destinados en órgano del mismo orden jurisdiccional que aquél donde se ha producido la vacante o ausencia y se encuentren ubicados en distinta sede judicial.

5.- Destinados en la misma sede judicial aunque pertenezcan a otros órdenes jurisdiccionales.

Séptima .- La renuncia a la permanencia en la bolsa para participar en programas de sustitución ordinaria voluntaria, la podrá manifestar expresamente el Secretario Judicial, en cualquier momento. Si estuviese cubriendo una sustitución de este tipo y no concurre causa razonada que permita su renuncia, deberá continuar desempeñando la sustitución hasta la finalización de la misma. En este momento se procederá a darle de baja en la bolsa.



**Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia
Coordinación Provincial**

Octava.- La exclusión de la bolsa y el cese en la sustitución se realizará si el Secretario Judicial no alcanza los objetivos mínimos fijados en el programa concreto de actuación para el tipo de órgano donde realiza la sustitución y por los períodos de tiempo que se señalen en dicho programa.

No obstante y con carácter excepcional, alegadas circunstancias que justifiquen un rendimiento inferior al mínimo fijado en el programa, sea por la concurrencia de hechos o situaciones especiales o porque ello no suponga un rendimiento que significativamente se sitúe por debajo del que, como media, viene siendo habitual en ese órgano o unidad concretos, podrá mantenerse al Secretario Judicial en la sustitución que le hubiere correspondido atender y en la propia bolsa.

Novena.- Contra los acuerdos de la Secretaria Coordinadora Provincial de Murcia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.